" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

<u>EXPTE. N° MA-641-152/2008</u>

DECRETO N°

ISPITVV

SERVICE.

VISTO:

El Expediente Nº MA-641-152/2008, caratulado. INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. Asunto: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. TEODORO CONDORI DNI Nº 16.099.637, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario Nº 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. TEODORO CONDORI DNI. N° 16.099.637, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 13 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el Nº 10589 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural Nº 567, Padrón M-1460.

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que la parcela solicitada no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, y el adjudicatario deberá en consideración la legislación vigente solicitar ante dicho Organismo, autorización para el aprovechamiento de los recursos naturales (fs. 16/18)

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro en la parcela solicitada se ubica el Cateo N° 1589-J-2011 de titularidad de JINSHAN MINERA ARGENTINA S.A

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional Nº 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 41/2013-IJC de fecha 09 de Septiembre de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Condori, Teodoro, DNI Nº 16.099.637, la Parcela Nº 567, Padrón Nº M-1460 con una superficie de 442 Has 7390,71,13 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

∱///...2.-<u>CORRESPONDE A DECRETO №</u>

- ISPTvV-

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso particular, concluye que no existe reparo legal para que se dicte el Decreto de Ratificación de la Resolución Nº 41-IJC-2013

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen mediante el cual, expresa que previo al dictado del Acto Administrativo de adjudicación se solicite a la Secretaria de Derechos Humanos para que ratifique o rectifique el informe obrante a fs. 26 de autos, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 51/52).

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas, informa que, de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no tiene superposición de territorio con comunidad aborigen alguna, (fs. 69)

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 41/2013-IJC de fecha 09 de Septiembre de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. TEODORO CONDORI DNI. N° 16.099.637, la Parcela N° 567, Padrón N° M-1460 con una superficie de 442 Has 7390,71,13 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10589 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4º: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de las Minas y Cateos.

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletin Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

CAN CARARDO MUSER OU 1928

GOMENTO DO 1928